

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 08/02/2022 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, una solicitud de información pública presentada por Don _____, con DNI _____, correo electrónico _____.

Segundo.- A dicha solicitud le fue asignado en la plataforma Pid@ el número de expediente: EXP-2021/00000478-PID@. Seguidamente se abre expediente en la citada unidad de transparencia con el número SIP-08/2022, siendo la información solicitada la siguiente: "Que en base a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deseo que me respondan a las siguientes preguntas:

1. En cada una de estas residencias de mayores, querría saber edad y grado de dependencia de los últimos 50 residentes que han ingresado en ella por traslado:

* Residencia de mayores José Matía Calvo (AS/C/0000390) Diputación Provincial de Cádiz
Calle Dr. Marañón 5
Teléfono 956226000

* Centro residencial Cruz Roja Española (AS/C/0000048)
San Fernando (Cádiz)
Calle Salina de la Magdalena S/N
Teléfono 956885749

2. También querría conocer en qué fecha presentaron sus solicitudes de traslado cada uno de los residentes, y el tiempo total que han tardado en concedérselo.

3. Además, necesitaría saber la provincia y localidad de origen de cada usuario

Tercero. Una vez analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto. Consta en el expediente un Informe emitido, con fecha 1 de marzo de 2022, por la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía de esta Agencia, en el que se da respuesta a la consulta en los extremos planteados en la solicitud.



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	08/03/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	DIC:5E5ART00145C00V1D1057E7D304	https://sede.juntaandalucia.es/verificaFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección Gerencia es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el resuelvo primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo, se delega en la persona titular de la Secretaría General la competencia en las resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del citado Decreto 289/2015, de 21 de julio.

Tercero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en el punto 4 de su artículo 9 que *"Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante"*.

Cuarto.- El artículo 2 a) de la citada Ley 1/2014 de 24 de junio, establece que:

"A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."

Quinto.- El artículo 7 b) de la referida Ley 1/2014 de 24 de junio, y el artículo 12 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Sexto.- El artículo 14 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 25 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, establecen los límites al derecho de acceso a la información pública.

Séptimo.- En relación a los puntos 1 y 3 de su petición, se le informa, tal y como se hace constar en el citado informe emitido, con fecha 1 de marzo de 2022, por la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía de esta Agencia, que:

En lo referente a la edad y grado de dependencia de las últimas 50 personas usuarias que han causado alta en plaza objeto de financiación por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el servicio de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia en los Centros Residenciales para personas mayores José Matía Calvo con número de Registro SISS AS/C/0000390 y Cruz Roja Española con número de Registro SISS AS/C/0000048, adjuntamos las siguientes tablas en las que se facilita la información solicitada por año de ingreso, grado de dependencia y tramo de edad de las personas usuarias.



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	08/03/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN			



Centro Residencial para personas mayores José Matía Calvo

AÑO INGRESO	GRADO DEPENDENCIA	TRAMO EDAD			
		65 -70	71-80	81-90	>90
2018	GIII			6	
	GII				3
	GI			1	
2019	GIII				1
	GII			5	4
	GI			2	
2020	GIII	1	1	1	1
	GII			4	3
	GI				
2021	GIII		2		
	GII	1		7	3





	GI			2	
2022	GIII				
	GII	1			1
	GI				
	TOTAL	3	3	28	16

Centro Residencial para personas mayores Cruz Roja Española

AÑO INGRESO	GRADO DEPENDENCIA	TRAMO EDAD			
		P 65-70	71-80	81-90	>90
2020	GIII		2	4	2
	GII	1	1	6	4
	GI			2	
2021	GIII	1	3	3	1
	GII	3	3	8	
	GI				
2022	GIII		1	1	1
	GII		1	2	
	GI				
	TOTAL	5	11	26	8





En cuanto a la edad y grado y nivel de aquellas personas beneficiarias de plaza financiada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con Resolución PIA de traslado de Centro, los datos son lo que se muestran a continuación.

PERSONAS BENEFICIARIAS PLAZAS CENTROS RESIDENCIALES CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y JOSÉ MATÍA CALVO (TRASLADO DE CENTRO)

AÑO INGRESO / GRADO DE DEPENDENCIA / EDAD PERSONA BENEFICIARIA											
CENTRO	2015			2017	2018	2020	2021				
	Grado II			Grado II	Grado III	Grado II	Grado II		Grado III		
	71	83	85	89	90	97	65	86	62	80	88
CRM CRUZ ROJA ESPAÑOLA						1	1		1		
CRM JOSÉ MATÍA CALVO	1	1	1	1	1			1		1	1
TOTAL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11											

Por último indicamos la provincia y municipio de origen del Centro Residencial para personas mayores de las personas beneficiarias de plazas financiadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en los Centros citados con Resolución PIA de traslado de Centro.





PROVINCIA CENTRO ORIGEN	MUNICIPIO CENTRO ORIGEN	Nº PERSONAS BENEFICIARIAS
CÁDIZ	ALGODONALES	1
	CÁDIZ	1
	CHICLANA	3
	CONIL	1
	MEDINA SIDONIA	2
	SAN FERNANDO	2
	UBRIQUE	1

Por otra parte, para dar respuesta al punto 2 de su solicitud - “conocer en qué fecha presentaron sus solicitudes de traslado cada uno de los residentes, y el tiempo total que han tardado en concedérselo” - se le facilita la información que consta en la correspondiente Delegación Territorial:

	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUD TRASLADO	PLAZO PARA SU CONCESIÓN
Residente 1	03/09/2014	195 días
Residente 2	09/03/2015	64 días
Residente 3	22/07/2015	65 días
Residente 4	10/03/2017	263 días
Residente 5	23/03/2017	305 días
Residente 6	05/06/2019	225 días
Residente 7	31/08/2020	158 días
Residente 8	30/04/2021	Traslado desestimado
Residente 9	13/07/2020	242 días
Residente 10	26/03/2021	206 días
Residente 11	14/01/2021	Pendiente aprobación



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	08/03/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN			



Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía,

RESUELVO

Primero.- Admitir el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho séptimo.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la persona solicitante, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL DIRECTOR- GERENTE
P.D. EL SECRETARIO GENERAL**

(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	08/03/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN			